

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS LOCALES Y BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN (I.M.I) .

1º. - El objeto del presente concurso, es la prestación de los servicios de vigilancia y protección de los locales del Instituto situados en Joan Maragall, 3 Palma.

2º. - Condiciones de los servicios:

2.1. Vigilancia de carácter general: Se efectuará mediante los siguientes servicios:

- Vigilancia permanente de zona, dependencias o instalaciones del edificio situado en la Calle Joan Maragall, 3 mediante un vigilante de seguridad sin arma, desde las 5,00 horas del Sábado a las 7.00 del Lunes, se incluyen en el mismo horario los días festivos y los días 24 y 31 de Diciembre.

- Servicio de rondas interiores y exteriores en su caso, tanto diurnas como nocturnas, durante los días de servicio.

El personal marcará en los dispositivos instalados o a instalar, en su caso, en los distintos locales, en el orden y con la frecuencia establecida en el plan de trabajo.

2.2. Inspección periódica de las instalaciones: Comprobado el estado aparente de todo tipo de instalaciones, (servicios, seguridad, sótanos, salas de máquinas), procediendo a corregir y subsanar de forma inmediata aquellas situaciones anómalas que afecten a las personas o instalaciones, o que puedan dar lugar a otras de mayor gravedad, reflejándolas en los partes diarios de incidencias ampliando, así mismo en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto del Centro.

2.3. Prevención de la comisión de hechos delictivos e infracciones: Prestando toda colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

- Servicio de respuesta de alarmas (custodia de llaves y acuda). Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, que así se determinen, durante los horarios que se establezcan.

El servicio de acuda tendrá por objeto el envío de un Vigilante de Seguridad para que compruebe la incidencia del disparo de alarma o el aviso de personal del IMI.

2.4. Manipulación de los medios de seguridad: Dando parte inmediato a los responsables del Instituto de las incidencias y alarmas, manipulando los dispositivos correspondientes y cumplir las instrucciones que se dicten para caso de emergencia, tanto en los planes de evacuación, como en otros que se implanten.

3º. - Normas relativas al personal de seguridad:

3.1. El personal de la empresa de seguridad deberá, durante el desarrollo de los servicios contratados, ir uniformado correctamente, con los atributos y medios de

seguridad y protección autorizados por la normativa de aplicación.

A tales efectos adjuntarán a su plan de trabajo modelos de uniformidad utilizados y distintivos (fotocopias en color).

3.2. Corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria la dotación, reposición y mantenimiento de los medios, equipos y material necesario, cualquiera que sea su naturaleza, para la prestación de los servicios objeto de la contrata.

3.3. En el supuesto que el servicio se preste por dos o más vigilantes o guardias de seguridad, la empresa designará un responsable o encargado del servicio; a falta de tal previsión asumirá la iniciativa el vigilante y, en su defecto, el guardia más antiguo en el edificio de que se trata.

3.4. Los servicios se prestarán sin armas de fuego y sin el auxilio de perros.

3.5. Cuando se prevea la sustitución de personal afecto a la vigilancia y protección de un centro de trabajo, especialmente cuando esta se preste por un solo profesional, previamente se asegurará el conocimiento de las instalaciones, dependencias y servicios, medidas de seguridad y del servicio, a prestar, del personal de nueva incorporación, durante una jornada laboral como mínimo, solapando su formación con el servicio preexistente.

4º. - Relaciones entre Contratista e Instituto:

4.1. Si así lo requiere el Instituto, la empresa de seguridad facilitará relación del personal que asuma la operatividad de los servicios contratados, e información sobre su formación y curriculum.

Los cambios de personal se producirán siempre que lo solicite de forma razonada el Instituto, o a conveniencia de la empresa de seguridad previo conocimiento y conformidad de la dirección del Instituto.

4.2. De todas las incidencias se extenderá parte, entregando copia del mismo al Jefe del Departamento de Administración del Instituto.

4.3. En los supuestos en los que la incidencia producida sea de notoria importancia, será puesta por el personal de vigilancia en inmediato conocimiento de la Dirección del Instituto, sin perjuicio de cursar posteriormente el correspondiente parte de incidencias.

4.4. Mensualmente la empresa de seguridad facilitará al Instituto la siguiente información:

- a) Antes del primero de cada mes: Relación nominal del personal previsto para la prestación del servicio en cada centro de trabajo.

- b) Dentro de los cinco primeros días de cada mes:

. Resumen de incidencias producidas en cada centro durante el mes anterior.

. Relación nominal del personal que prestó sus servicios en igual plazo.

. Observaciones del personal de vigilancia y seguridad o de la propia empresa de seguridad que supongan o coadyuven a una mejora del servicio.

4.5. Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa de seguridad con una periodicidad mensual, dejando constancia de tal inspección por escrito, copia de la misma se entregará al Jefe del Departamento de Administración del Instituto.

5º Horas adicionales al presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a la prestación del servicio para atender incidentes no rutinarios o actividades extraordinarias. El precio de estas horas adicionales se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio de la hora adicional= Precio de la adjudicación /2990.

El precio será revisado anualmente: A partir del 2º año del contrato, en caso de prórroga y por aplicación de lo establecido en la cláusula Octogésima octava de las disposiciones adicionales de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2014 el índice de revisión será el 95 % del incremento producido en los salarios según el Convenio Colectivo sectorial aplicable en las Islas Baleares.

Su facturación se realizará separadamente del contrato principal.

El número máximo de horas anuales para la prestación obligatoria por este concepto será de 100 horas.

6º. - El presupuesto de la licitación será de 55.202,11€ euros anuales, (cincuenta y cinco mil doscientos dos con once euros), IVA incluido.

El presupuesto por la duración del contrato incluida la prórroga será de 69.002,62€, IVA incluido.